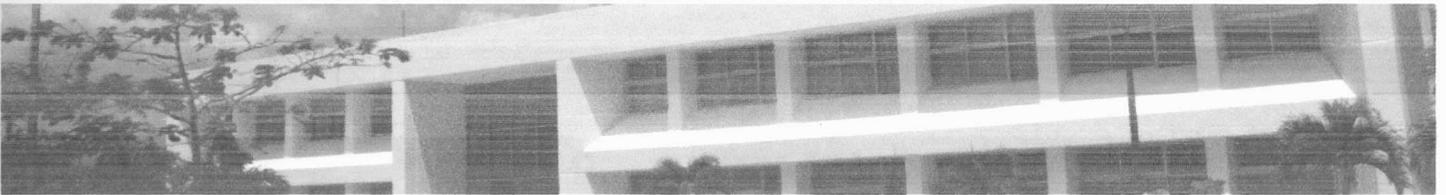


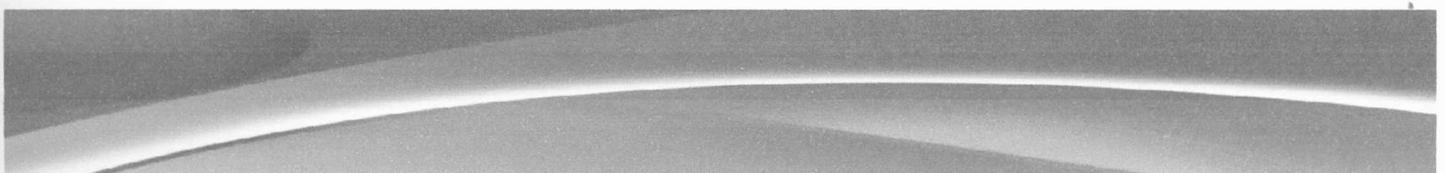
# INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA



## FIRMA DE CONVENIO



NOVIEMBRE 2011



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
ITSM/012/2011**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M. EN A. HUMBERTO ALEMAN CRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL ITSMACUSPANA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:**

I.-ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL ACUERDO NO. 18252, EMITIDO POR EL LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2003 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 5 DE JULIO DEL 2003, EN EL SUPLEMENTO 6347 B.

II.-SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO GENERAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **M. EN A. HUMBERTO ALEMÁN CRUZ**, QUIEN CUENTA CON EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL "EL INSTITUTO" TAL COMO CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CARGO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, SUSPENDIDO O LIMITADO EN NINGÚN GRADO HASTA LA PRESENTE FECHA Y QUE DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I, XIV Y XV DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2003, DICHO FUNCIONARIO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

III.-COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO DE CREACIÓN; ES UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS, MANTENER UNA ESTRECHA Y SISTEMÁTICA VINCULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS,

ASÍ MISMO, OFRECER SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TECNOLOGÍA DE PUNTA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO.

IV.-QUE ES MIEMBRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TECNOLÓGICOS Y POR LO TANTO ADOPTO SU MODELO EDUCATIVO, SEGÚN CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

V.-CONFORME A SU ACUERDO DE CREACIÓN "EL INSTITUTO" TIENE POR OBJETIVOS:

A) FOMENTAR PROFESIONALES PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE LOS PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, EL ESTADO Y EL PAÍS.

B) DESARROLLAR Y PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL EDUCANDO.

C) REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, QUE PERMITA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, SIN MENOS CARGO DEL ENTORNO ECOLÓGICO, CONTRIBUYENDO ASÍ AL DESARROLLO SUSTENTABLE.

D) COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL ESPECIALMENTE LA DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.

E) PROMOVER EN SUS ALUMNOS ACTITUDES SOLIDARIAS Y DEMANDAS QUE REAFIRMEN NUESTRA INDEPENDENCIA ECONÓMICA.

F) UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCCIÓN DE METAS Y OBJETIVOS, CONSISTE EN MANTENER UNA ESTRECHA Y SISTEMÁTICA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, ASÍ COMO OFRECER SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, EDUCACIÓN CONTINUA, INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PUNTA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO.

VI.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ESTÁ UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO TECNOLÓGICO NO. 01, COLONIA EL CUATRO, DE VILLA LA VENTA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**DECLARA "EL ITSMACUSPANA" QUE:**

I.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA DE 28 DE MAYO DE 2008, SUPLEMENTO 6858-F, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- QUE EL TECNOLÓGICO DE MACUSPANA TIENE POR OBJETO: IMPULSAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL

III.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES EL **L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2008, EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL **QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL NO LE HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

IV.- QUE EL DOMICILIO LEGAL QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LERDO DE TEJADA 1RA. SECCIÓN, MACUSPANA, TABASCO, C.P. 86719.

V.- QUE NOMBRA A LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACION Y EXTENSIÓN, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR Y SUPERVISAR LA OPERACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VI.- QUE TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON "EL INSTITUTO" CON EL FIN DE ENRIQUECER SU PROPIO QUE HACER, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y CULTURALES.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

I.- QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN Y DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁ ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A BUEN TÉRMINO.

II.- ENTERADAS LAS PARTES DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑAN Y DE LA AFINIDAD EN SU OBJETIVO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO EN ACEPTAR LAS VENTAJAS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LOS PROGRAMAS GENERALES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO ESTABLECE, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL INSTITUTO” Y “EL ITSMACUSPANA”** ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON **OBJETO DE APOYAR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, EXTENSION Y DE PRESTACIÓN DE RECURSOS** QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CADA UNA DE ELLAS PRESTA.

**SEGUNDA.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES III Y AL M. EN M. **JUAN JOSE MENDEZ MENDOZA, SUBDIRECTOR DE VINCULACION Y GESTION TECNOLOGICA** RESPECTIVAMENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS SUSTANCIALES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR SUS REPRESENTANTES O QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES. TODO CAMBIO DE REPRESENTANTES DEBERÁ SER NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A LA CONTRAPARTE.

LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA DESIGNAR A OTROS RESPONSABLES OPERATIVOS ESPECÍFICOS SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DIRECTA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES OPORTUNAMENTE DEBERÁN SER HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. TANTO **“EL INSTITUTO” COMO “EL ITSMACUSPANA”** CONVIENEN EN QUE SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES DE OPERACIÓN ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR POR ESCRITO EN LO PARTICULAR, LOS **ACUERDOS ESPECÍFICOS** NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA SU PROPIO **OBJETO**: TAREAS A

REALIZAR, CALENDARIO, VIGENCIA, CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN.

UNA VEZ ELABORADO EL ACUERDO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A UN PROGRAMA, SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE AMBAS PARTES QUIENES LO RUBRICARÁN, A FIN DE ELEVARLO A LA CATEGORÍA DE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, ANEXÁNDOSE A ÉSTE.

LOS **ACUERDOS ESPECÍFICOS** DE COLABORACIÓN DEBERÁN SER FIRMADOS Y RUBRICADOS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, LOS CUALES SE ENCARGARÁN DE REALIZAR LA GESTIÓN OFICIAL INTERNA PARA SU REVISIÓN E INTEGRACIÓN.

**TERCERA.-** PARA EFECTOS DE LA INSTRUMENTACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN BIPARTITA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES OPERATIVOS DE AMBAS PARTES; DICHA COMISIÓN PODRÁ REUNIRSE LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS REPORTADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN ELEMENTO CONDICIONANTE QUE PERMITIRÁ DEFINIR LA CONTINUIDAD DEL PRESENTE CONVENIO BUSCARÁN EN TODO MOMENTO LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DE **“EL INSTITUTO”** Y DE **“EL ITSMACUSPANA”**.

**CUARTA.-** LOS PROGRAMAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO SON:

1. EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN.
2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
3. PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.
4. ESTANCIAS Y ESTADÍAS.
5. INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.
6. PRESTAMO DE INSTALACIONES.

**QUINTA.-** PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES QUE SERÁN INSTRUMENTADAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, SE LLEVARÁN A CABO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

## **SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO DE AMBAS INSTITUCIONES”**

### **1.- EDUCACIÓN CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN.**

“EL INSTITUTO” Y “EL ITSMACUSPANA” SE COMPROMETEN A OFRECER PROPUESTAS DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y DIPLOMADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS BAJO CONDICIONES PREFERENCIALES Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES; ASIMISMO, A ABRIR GRUPOS ESPECIALES A NIVEL MAESTRÍAS, DIPLOMADOS Y CURSOS QUE SERÁN OBJETO DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, DONDE SE ESPECIFIQUEN LAS CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE CADA PROGRAMA, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN SER IMPARTIDOS EN LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”, Y/O EN INSTALACIONES DE “EL ITSMACUSPANA” PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DENTRO DE ESTE PROGRAMA, SE INTEGRARÁN PROGRAMAS CONJUNTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, LOS CUALES SERÁN RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE LOS GENERE, EN CASO DE QUE LAS PARTES PARTICIPEN CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS, LA PROPIEDAD CORRESPONDERÁ A LA INSTITUCIÓN QUE LO HAYA GENERADO EN LA MISMA PROPORCIÓN EN LA QUE PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN. PARA ELLO, SE INTEGRARÁN GRUPOS DE TRABAJO QUE ELABORARÁN LAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

### **2.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.**

“EL INSTITUTO” Y “EL ITSMACUSPANA” SE COMPROMETEN A DISEÑAR PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A PETICIÓN DE **LAS NECESIDADES DE CADA INSTITUCIÓN**, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE CONVENIDOS MEDIANTE ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DONDE SE DETALLEN LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA CADA PROGRAMA. LA VIGENCIA SERÁ DETERMINADA POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE AMBAS INSTITUCIONES, EN CASO CONTRARIO TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE.

LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO SERÁN IMPARTIDOS EN TODO MOMENTO EN LAS INSTALACIONES DE “EL

**ITSMACUSPANA**” O DE **“EL INSTITUTO”**, SEGÚN SEA LO ACORDADO POR AMBAS INSTITUCIONES Y ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS.

### 3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ESTUDIANTES DE **“EL ITSMACUSPANA”** PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE **“EL INSTITUTO”** Y VICEVERSA, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA QUE SERÁ OBJETO DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ VALIDARSE POR AMBAS PARTES.

PARA ELLO, **“EL ITSMACUSPANA”** Y **“EL INSTITUTO”** SELECCIONARÁN A LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS A QUE CORRESPONDAN LAS NECESIDADES DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA QUE SE TRATE, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE **AMBAS INSTITUCIONES**.

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PROGRAMA TAMBIÉN DEBERÁN DEFINIRSE, POR ACUERDO DE LAS PARTES, EL NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES Y DE HORAS A CUBRIR DURANTE EL PERÍODO DE PRÁCTICAS, BENEFICIO QUE OBTENDRÁ CADA ESTUDIANTE, LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES Y LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA SU EJECUCIÓN.

### 4.- ESTANCIAS Y ESTADÍAS.

**“EL INSTITUTO”** Y **“EL ITSMACUSPANA”** ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y COMUNES A SUS OBJETIVOS.

**“EL INSTITUTO”** ACUERDA OFRECER TODAS LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA A **“EL ITSMACUSPANA”** PARA QUE LOS ALUMNOS QUE ESTEN POR EGRESAR, LLEVEN ACABO EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ESTADÍAS Y ESTANCIAS INDUSTRIALES PREVIAMENTE DISEÑADO, CON EL PROPÓSITO DE ACERCAR A LOS ALUMNOS DE **“EL ITSMACUSPANA”** A EXPERIENCIAS EN LA PARTE PRODUCTIVA Y PONER EN PRÁCTICA LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES PROFESIONALES QUE SE HAN OBTENIDO.

DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AMBAS PARTES ACUERDAN IMPLEMENTAR ACCIONES CONCRETAS CONJUNTAMENTE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO O INSTRUMENTO DERIVADO” QUE PRECISE DETALLADAMENTE EL OBJETIVO DEL MISMO, LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y DESIGNACIÓN DEL CORRESPONSABLE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

## 5.- INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

COMPRENDE EL PROMOVER Y PROGRAMAR EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA QUE ESTOS REALICEN ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS QUE SEAN DE INTERÉS O BENEFICIO MUTUO, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RESULTADOS, SI AMBAS PARTES LO CONSIDERAN PERTINENTE.

## 6.- PRÉSTAMO DE INSTALACIONES

COMPRENDE LA DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

## SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” DEBERÁN CONSERVAR CONFIDENCIALMENTE LA INFORMACIÓN PRIVADA QUE LES PROPORCIONE LA OTRA PARTE Y SE OBLIGA CADA UNA A PROTEGER DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVADA PARA QUE NO SE LE DE UN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO Y DE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS.

NINGUNA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ OBTENER COPIAS DE TODO O PARTE DE LA INFORMACIÓN PRIVADA, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ÉSTA SEA NECESARIA, EN VIRTUD DEL USO AUTORIZADO.

LA OBLIGACIÓN QUE “**LAS PARTES**” TIENEN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, SUBSISTIRÁ Y CONTINUARÁ DURANTE 2 (DOS) AÑOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN, CANCELACIÓN O INTERRUPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

**SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS, POR LO QUE EXPRESAMENTE ACUERDAN QUE SI CUALQUIERA DE LAS PARTES DESEARA UTILIZAR ALGUNA MARCA, LOGOTIPO O SIGNO DISTINTIVO PROPIEDAD DE LA OTRA, REQUERIRÁ DE SU AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONTRATO, DEBIENDO LA O LAS PARTES QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA SU

PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO, DE MANERA INMEDIATA.

**OCTAVA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARA VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO.

**NOVENA.-** CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, MEDIANTE SIMPLE NOTIFICACIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y DEBERÁ SER INFORMADO A SU CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EL CONVENIO QUEDARÁ SIN EFECTO.

**DÉCIMA.-** LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL SON DE NATURALEZA GRATUITA, EXCEPTUANDO ÚNICAMENTE LOS CASOS EN QUE "EL ITSMACUSPANA" Y "EL INSTITUTO" CONTRATEN MUTUAMENTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA CUYO CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES AL CASO CONCRETO Y VIGENTES EN EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO A LO ACORDADO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECÍFICOS (INSTRUMENTOS DERIVADOS) FIRMADOS POR LAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EN VIRTUD DE "LA UPC" DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTA EL DE VINCULAR A SUS ALUMNOS Y PROFESORES INVESTIGADORES CON PROYECTOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO FORMAR RECURSOS HUMANOS CON EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE SU SISTEMA EDUCATIVO BASADO EN COMPETENCIAS, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL DESARROLLO DE CADA PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL Y EN SU CASO DE LOS "INSTRUMENTOS DERIVADOS" NO HABRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ALUMNOS Y LOS PROFESORES INVESTIGADORES DE "EL ITSMACUSPANA Y DE "EL INSTITUTO", SALVO CUANDO ÉSTOS SEAN EXPRESAMENTE CONTRATADOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES FIRMANTES, EN CUYO CASO, LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ESTOS ES AUTÓNOMA Y CAUSA EFECTOS ÚNICAMENTE ENTRE LOS MISMOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS LEYES, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LOS CASOS DE IMPLEMENTACIÓN, DEROGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SE TENDRÁ QUE NOTIFICAR POR ESCRITO, Y PREVIA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN BIPARTITA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA SE DETERMINARÁ SU APLICACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, MISMO QUE CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS **23** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL ONCE**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ITSMACUSPANA" Y UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL INSTITUTO".

#### LAS PARTES

POR "EL INSTITUTO"

M. en A. **HUMBERTO ALEMAN CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL TEC DE MACUSPANA"

L.A.E. **ENRIQUE L. BELLIZIA ROSIQUE**  
DIRECTOR

#### TESTIGOS

M. en M. **JUAN JOSE MENDEZ MENDOZA**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACION Y  
GESTION TECNOLOGICA

LIC. **AQUILINO ANTONIO ZAPATA TORRES.**  
SUBDIRECTOR DE VINCULACION Y  
EXTENSIÓN